



Distr. general
11 de abril de 2007



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes**

Tercera reunión

Dakar, 30 de abril a 4 de mayo de 2007

Tema 5 b) i) del programa provisional*

Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión: medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional: mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales

Informe de los copresidentes del Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales**

Nota de la secretaría

1. Tanto el apartado d) como el apartado e) del artículo 5 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes incluyen la siguiente disposición:

“...Al aplicar las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales las Partes tendrán en cuenta las directrices generales sobre medidas de prevención y reducción de las liberaciones que figuran en el anexo C [del Convenio] y las directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales que se adopten por decisión de la Conferencia de las Partes”.

2. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptó la decisión SC-1/19, directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales en relación con el artículo 5, que figura en el anexo I del informe de la reunión (documento UNEP/POPS/COP.1/31).

3. En la decisión SC-1/19 se acogió con satisfacción la presentación de los proyectos de directrices y orientación provisional que figuran en el documento UNEP/POPS/COP.1/INF/7 y se instó a las Partes a que tuvieran en cuenta los proyectos de directrices y orientación provisional, siempre que fuese

* UNEP/POPS/COP.3/1.

** Convenio de Estocolmo, artículo 5 y Anexo C; informes de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes acerca de la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I, decisiones SC-1/19 y SC-1/20, y acerca de la labor realizada en su segunda reunión (UNEP/POPS/COP.2/30), anexo I decisión SC-2/4.

posible y viable, en la elaboración de planes de acción y otras actividades relacionadas con los contaminantes orgánicos persistentes producidos de forma no intencional. Asimismo, se estableció un Grupo de Expertos con el mandato de llevar a cabo las tareas que figuran en la sección II del anexo de la decisión SC-1/19, para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

4. La primera reunión del Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales se celebró en Ginebra (Suiza) del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005 y la segunda reunión del Grupo de Expertos en Ginebra (Suiza) del 19 al 24 de noviembre de 2006. Los informes de las reuniones pueden consultarse en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y figuran en los documentos UNEP/POPS/EGBATBEP.1/5 y UNEP/POPS/EGBATBEP.2/4, respectivamente.

5. En su segunda reunión el Grupo de Expertos finalizó su labor de elaboración de proyectos de directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales de conformidad con lo solicitado por la Conferencia de las Partes en su primera reunión en su decisión SC-1/19 y acordó remitir los proyectos revisados de directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales a la Conferencia de las Partes para su examen y posible adopción en su tercera reunión. Las directrices y la orientación provisional revisadas figuran en el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/4.

6. En el anexo de la presente nota figura un informe preparado por los copresidentes del Grupo de Expertos, Sr. Gang Yu (China) y Sr. Bo Wahlström (Suecia), en el que se describe el proceso de elaboración de los proyectos de directrices y orientación provisional.

7. Entre otras cuestiones, en su primera reunión el Grupo de Expertos pidió a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de fondos, analizara la posibilidad de facilitar la celebración de:

a) Talleres de concienciación regionales en el período entre sesiones previo a la segunda reunión del Grupo de Expertos;

b) Una segunda ronda¹ de consultas oficiosas que se celebraría entre la segunda reunión del Grupo de Expertos y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes².

8. En respuesta al pedido del Grupo de Expertos, la secretaría organizó un taller de concienciación regional sobre los proyectos de directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para las Partes en el Convenio de Europa central y oriental y Asia occidental que se celebró del 2 al 4 de octubre de 2006 en el Centro de Excelencia para la Investigación de la Química Ambiental y la Ecotoxicología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Masaryk de Brno (República Checa). Lamentablemente, debido a la falta de financiación y el escaso tiempo disponible para adoptar las disposiciones necesarias, la secretaría no pudo celebrar los talleres regionales previstos para otras regiones. No obstante, tiene previsto realizar siete talleres regionales y subregionales en 2007.

9. En una cuestión conexas, en su primera reunión la Conferencia de las Partes adoptó la decisión SC-1/20 sobre directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales en relación con actividades de capacitación y concienciación. En el párrafo 1 de la decisión se pidió a la secretaría que iniciara actividades para promover directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales por medio de actividades de concienciación, difusión de información y publicidad en los planos regional, subregional y nacional, con sujeción a la disponibilidad de fondos. En el párrafo 2 de la decisión se instó a las Partes, a los países que no eran Partes y a otros donantes que estuvieran en condiciones de hacerlo, a que prestaran apoyo a esas actividades.

10. En respuesta al pedido que figura *supra*, la secretaría ha emprendido un programa de concienciación con miras a difundir información sobre los proyectos de directrices en los planos regional, subregional y nacional mediante folletos y manuales accesibles sobre la cuestión.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

11. La Conferencia de las Partes tal vez desee:

¹ Entre febrero y abril de 2005 se celebró la primera ronda de seis consultas oficiosas (véase el documento UNEP/POPS/EGBATBEP.1/INF/4).

² Informe del Grupo de Expertos acerca de la labor realizada en su primera reunión, UNEP/POPS/EGBATBEP/5, párr. 52.

-
- a) Examinar el informe de los copresidentes del Grupo de Expertos que figura en el anexo de la presente nota y los proyectos revisados de directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales que figuran en el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/4;
- b) Tomar nota del informe del Grupo de Expertos sobre la labor de su segunda reunión, contenido en el documento UNEP/POPS/EGBATBEP.2/4;
- c) Adoptar, para su uso inmediato por las Partes, los proyectos revisados de directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales, con sus correspondientes enmiendas, si las hubiera;
- d) Invitar a las Partes y otros interesados a suministrar a la secretaría observaciones sobre su experiencia en la aplicación de los proyectos revisados de directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales;
- e) Invitar a las Partes y otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que financien:
- i) Talleres de concienciación acerca de las directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales;
 - ii) Actividades de concienciación de conformidad con la decisión SC-1/20.
-

Anexo

Informe de los copresidentes del Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión

1. En su primera reunión celebrada en Punta del Este (Uruguay), del 1º al 5 de mayo de 2005, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión SC-1/19 por la que se estableció el Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales.
2. Se encomendó al Grupo de Expertos la tarea de completar la labor adicional encaminada al mejoramiento o consolidación, cuando fuera necesario, de las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales y el documento de orientación a los que se hace referencia en la decisión SC-1/19, y que figuran en el documento UNEP/POPS/COP.1/INF/7 para ayudar a la aplicación de planes de acción, concediendo especial importancia a las siguientes esferas prioritarias:
 - a) Mejoramiento del documento para facilitar su comprensión y utilización;
 - b) Mejoramiento de las directrices para determinar y atender más exactamente a las necesidades y circunstancias de los países y regiones en desarrollo, en particular con respecto a las fuentes incluidas en el anexo C del Convenio, de importancia para los países en desarrollo;
 - c) Suministro de información adicional sobre alternativas disponibles, incluidas las autóctonas, y sobre el uso de materiales, productos y procesos sustitutivos o modificados, con respecto a las fuentes incluidas en el anexo C, y elaboración de criterios para la evaluación de alternativas;
 - d) Determinación de las consideraciones que los países pudieran tener en cuenta al establecer requisitos relativos a las mejores técnicas disponibles, incluidas las consideraciones económicas y sociales, según se describe en el Convenio;
 - e) Inclusión de información adicional sobre niveles de rendimiento alcanzables con respecto a las liberaciones; y
 - f) Suministro de referencias adicionales para medir y vigilar las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes producidos de forma no intencional e informar sobre ellas, especialmente con respecto a las categorías de fuentes incluidas en la parte II del anexo C del Convenio.
3. Además de las tareas que se enumeran *supra* el Grupo de Expertos también debería:
 - a) Examinar las aportaciones de las seis consultas regionales celebradas antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes;
 - b) Examinar las observaciones formuladas por las Partes y por otros interesados como consecuencia de la solicitud que figura en la decisión SC-1/19;
 - c) Hacer referencia a monografías;
 - d) Realizar perfeccionamientos editoriales, correcciones y actualizaciones técnicas del documento, según proceda;
 - e) Considerar la petición formulada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en su séptimo período de sesiones y, si es posible, elaborar información sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales con respecto a los contaminantes orgánicos persistentes producidos de forma no intencional, incluidas tecnologías recientes de destrucción y transformación irreversible, que figuran en las directrices técnicas generales del Convenio de Basilea, según se hace referencia en la decisión SC-1/21 de la Conferencia de las Partes.
4. El Grupo de Expertos se reunió dos veces; la primera reunión se celebró del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005 en Ginebra (Suiza), y la segunda del 19 al 24 de noviembre de 2006 en Ginebra (Suiza). En su primera reunión el Grupo de Expertos emprendió la labor sobre el mandato que se le había encomendado, aprobó un calendario de los trabajos y estableció las orientaciones para emprender los trabajos necesarios durante el período entre la primera reunión del Grupo y la segunda.

5. De conformidad con el calendario de los trabajos que se menciona *supra*, la secretaría envió una solicitud para que los miembros y otros interesados directos transmitieran a la secretaría información adicional en relación con la labor del Grupo de Expertos antes del 30 de enero de 2006. Habida cuenta de las presentaciones recibidas, los coordinadores del grupo de trabajo para el período entre reuniones del Grupo de Expertos presentaron a la secretaría orientaciones revisadas sobre las directrices correspondientes a las categorías de fuentes y las cuestiones intersectoriales de las directrices y orientación antes del 13 de abril de 2006. La secretaría remitió las orientaciones revisadas a los miembros del Grupo de Expertos y otros a fin de que formularan observaciones al respecto antes del 30 de mayo de 2006. Las secciones de las orientaciones revisadas también se pusieron a disposición del público en el sitio web del Convenio (www.pops.int).
6. Teniendo en cuenta las observaciones recibidas, los coordinadores revisaron por segunda vez las secciones correspondientes de las orientaciones y las presentaron a la secretaría, y ésta contrató un editor técnico para que trabajara en los textos revisados y reunió todas las secciones en un solo documento de orientación revisado que se distribuyó a principios de octubre antes de la segunda reunión del Grupo de Expertos.
7. El Grupo de Expertos mejoró el documento para facilitar su comprensión y utilización, realizó perfeccionamientos editoriales, correcciones y actualizaciones técnicas del documento según procedió, e incluyó referencias a monografías en las distintas secciones del documento, cuando fue pertinente.
8. En su segunda reunión, el Grupo de Expertos examinó los proyectos revisados de directrices y orientación provisional y acordó seguir mejorándolos. En todo el proceso el Grupo de Expertos tuvo presente su mandato y, en particular, al emprender sus trabajos subrayó permanentemente la necesidad de establecer y abordar más cabalmente las necesidades y circunstancias de los países y las regiones en desarrollo. De resultas de ello, se revisó, actualizó y mejoró el texto de las directrices. El Grupo de Expertos observó, empero, que pese a sus iniciativas, aún debían presentarse monografías adicionales, que debían identificarse para su utilización futura.
9. Al finalizar su segunda reunión, el Grupo de Expertos consideró que había cumplido su mandato de mejorar los proyectos de directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales y acordó en consecuencia recomendar a la Conferencia de las Partes que adoptara el documento presentado para su examen. Además, el Grupo de Expertos recomendó que la Conferencia de las Partes alentara la utilización de los proyectos revisados de directrices y orientación provisional para ponerlas plenamente en práctica.
10. El Grupo de Expertos expresó su preocupación en relación con la falta de capacidad a nivel nacional para poner en práctica la orientación, y por ello consideró necesario alentar a la Conferencia de las Partes a suministrar la asistencia financiera necesaria para la aplicación de la orientación.
11. Además, el Grupo de Expertos acordó recomendar a la Conferencia de las Partes que examinase la forma de actualizar las directrices y la orientación a medida que se dispusiera de nueva información y se plantearan cuestiones conexas.
12. Además de la labor sobre las directrices y orientación provisional, también se encomendó al Grupo de Expertos el mandato de considerar la petición formulada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en su séptimo período de sesiones y, si era posible, elaborar información sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales con respecto a los contaminantes orgánicos persistentes producidos de forma no intencional, incluidas tecnologías recientes de destrucción y transformación irreversible, que figuraban en las directrices técnicas generales del Convenio de Basilea, según se hacía referencia en la decisión SC-1/21 de la Conferencia de las Partes.
13. En respuesta al mandato que se menciona *supra*, el Grupo de Expertos preparó un informe sobre la cuestión para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión. El texto del informe figura en el anexo II del informe de la segunda reunión del Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas (documento UNEP/POPS/EGBATBEP.2/4).